

El Ministerio de Educación asevera que “no es posible ejercer la profesión de médico o de especialista con un título extranjero sin la correspondiente homologación”

Dirigentes de Colegios de Médicos demandan, por su parte, mayor rigor a la hora de homologar títulos de licenciados en Medicina extranjeros

S.P., Madrid (25-7-07).-El control de la titulación de médicos extranjeros es objeto de continuo debate en el ámbito sanitario, en parte, porque el fenómeno de captación de estos profesionales ha sucumbido inesperadamente, derivado de dos hechos fundamentales y simultáneos, como son, por un lado, la libre circulación de profesionales y, por otro, la escasez de facultativos, cada vez más acuciante en el sistema sanitario español, lo cual sitúa una vez más a las Administraciones en la “cuerda floja”.

Lo primero que hay que hacer al respecto para “no perderse en el tema” es comprobar lo que la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias dice al respecto, en su artículo 18, dedicado al “Reconocimiento profesional de títulos de especialista obtenidos en Estados extranjeros”. En él se distingue si el profesional en cuestión procede de la Unión Europea, en cuyo caso, el solicitante mantiene su título de origen que es reconocido automáticamente, lo que le permite trabajar y acceder a la formación especializada en las mismas condiciones que los titulados en España. Su efecto no es académico, sino profesional. En el caso de los médicos, actualmente se aplica la directiva 93/16/CE, incorporada al ordenamiento español por el R.D. 1691/1989, modificado por el R.D. 2072/1995. Sin embargo, próximamente, será regulado a través de la nueva Directiva 2005/36/CE, cuya norma de incorporación se está elaborando actualmente, según fuentes del Ministerio de Educación y Ciencia, consultadas por EL MEDICO INTERACTIVO.

La LOPS indica, por otra parte, que si el facultativo procede de otros países no miembros de la UE se atenderá a lo establecido en los tratados y convenios internacionales que resulten de aplicación.

En cualquier caso, y hasta el momento, es el Ministerio de Educación en el que recae la tarea de reconocimiento de títulos de los profesionales médicos que vienen a ejercer a nuestro país. Dicha labor puede realizarse bien a través de la Subdirección de Especialidades en Ciencias de la Salud, si de lo que se trata es de homologar el título de especialista, y que permitirá ocupar plaza en el Sistema Nacional de Salud. De las homologaciones de licenciado en Medicina, regulado a través del R.D. 285/2004, modificado por el R.D. 309/2004, se encarga la Subdirección de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, también dependiente de dicho Ministerio.

Tal es así, por tanto, que según aseveran las mismas fuentes del Ministerio de Educación, “no es posible en España ejercer legalmente la profesión de médico o de médico especialista, con un título extranjero, sin haber obtenido previamente la homologación o el reconocimiento profesional de dicho título extranjero”.

Precisamente, y como detallan las citadas fuentes, “el necesario cumplimiento de las normas tratan de asegurar que la homologación o el reconocimiento se hacen con el necesario rigor”. “Cuando la formación cumple con los requisitos necesarios – se añade- se concede la homologación o el reconocimiento, y cuando se deniega es única y exclusivamente porque la formación acreditada no resulta equiparable a la exigida para el título español o porque no se cumplen los requisitos de la Directiva”.

Tal y como se explica desde dicha Administración educativa, “la homologación se basa en una comparación académica entre la formación superada para obtener el título extranjero de que se trate y la que se exigen en España para obtener el título de Licenciado en Medicina”. Dicha comparación es llevada a cabo por los Comités Técnicos que dependen del Consejo de Coordinación Universitaria. “Los solicitantes –prosiguen fuentes del Ministerio de Educación- deben al menos cumplir los requisitos que exige la Unión Europea a través de sus directivas, pero es el país de destino, en este caso, España, el que puede exigir un nivel mayor en contenidos o en duración que lo contemplado en la directiva”.

La percepción del Ministerio de Educación es que el porcentaje mayor de solicitudes

proviene de los países latinoamericanos que, a su juicio, "presentan unos planes de estudios semejantes a los españoles o, incluso, superiores en número de años y en prácticas clínicas o de Atención Primaria supervisadas".

"Mayor rigor" con los títulos de licenciados

Sin embargo, algunos Colegios de Médicos tienen una visión bien distinta de la situación, como es el caso de la entidad colegial tinerfeña una de las que más reivindicativas en estas cuestiones, no en vano no es la primera vez que su presidente, Rodrigo Martín, advierte ante la opinión pública de "un cierto descontrol" al respecto.

Precisamente, y como percibe este representante colegial, el problema se genera a partir de duración del proceso para homologar el título de especialista a los profesionales extranjeros. "El proceso se dilata mucho en el tiempo, casi dos años, a la mayoría les falta acreditar la experiencia como especialistas, y ante la imposibilidad de poder ejercer inmediatamente, muchos se conforman con la homologación del título de licenciado".

La situación se complica a partir de que los Servicios Regionales de Salud echan mano de esa bolsa de licenciados para suplir la "falta de médicos contratados eventuales" o de refuerzo, a los que se les emplea a través del conocido "contrato basura" y que, a día de hoy, según el doctor Martín, es rechazado por la mayoría de facultativos españoles, al haber mejorado la oferta laboral para éstos o disponer, en todo caso, de la opción de marcharse al extranjero.

Por tanto, "son las Administraciones autonómicas las que, en contra de lo establecido por la ley, pero bajo la permisividad de algunas Fiscalías, están contratando a estos facultativos extranjeros ante la carencia o el rechazo de profesionales españoles a estos contratos", según el presidente colegial tinerfeño. "Ello, a sabiendas de que en muchos casos no reúnen las condiciones requeridas por la Ley, es decir, aportar un título de especialista reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que en estos momentos es necesario hasta para trabajar en Atención Primaria", según sus palabras.

Lo que lamenta este representante colegial es que "aunque muchos de estos homologados hablen de la experiencia realizada en su país de origen, la realidad es que, hoy por hoy, no haya establecido ningún mecanismo para evaluar esa capacidad que dicen tener", es decir, a su juicio, "se les está contratando con el único aval de su palabra".

Para el doctor Rodrigo Martín esta situación es "intolerable", en el sentido de que no puede pedirse a un médico español formarse durante 12 años para adquirir una especialidad que le permita ejercer en el sistema público y, sin embargo, a los extranjeros sólo con la garantía de su palabra "se les homologa el título de licenciado en Medicina".

Lo peor del caso, para este facultativo, es que "las CC.AA. no están haciendo nada por solventar esta situación, ni piden siquiera que se revise la Ley, además de hacer oídos sordos a lo que venimos demandando los Colegios de Médicos, que no es otra cosa que se constituyan Comisiones en cada autonomía para evaluar a los facultativos que se precisen contratar de esta manera".

Mientras, y según el doctor Martín, desde los Colegios "donde intentamos averiguar lo que las Administraciones no hacen, nos vamos topando, cada vez más, con títulos de licenciados extranjeros que resultan ser falsos".

Lo que el Ministerio de Educación argumenta en relación a este asunto es que "las titulaciones falsas se detectan gracias a los estrictos controles que se especifican, es decir, que en el caso de la homologación, el estudio de cada expediente que realizan los Comités Técnicos del Consejo de Coordinación Universitaria garantiza que la formación superada para obtener el título extranjero sea equiparable a la que se exige en España, que, a su vez, debe cumplir los requisitos mínimos de formación establecidos en las Directivas".

En cuanto al reconocimiento por directivas comunitarias, "el propio sistema de la Directiva garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación establecidos en la misma, pues sólo los títulos que los cumplen figuran en la lista del Anexo para su reconocimiento automático".

En todo caso, como concluye la Administración, ante la detección de titulaciones falsas “se da traslado al Ministerio Fiscal, en cumplimiento del artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

medico Interactivo